

Exonera del pago del IVA y los derechos arancelarios a la importación de alimentos o mercancías efectuadas por la Fundación de Asistencia Social de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Guatemala, Cáritas Arquidiocesana

DECRETO NÚMERO 60-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de todos los habitantes del país.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación de Asistencia Social de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Guatemala, Cáritas Arquidiocesana, tiene como función colaborar en disminuir los índices de pobreza desde el desarrollo y la promoción integral de las personas para que puedan llevar una vida digna.

CONSIDERANDO:

Que tanto la Fundación Cáritas de Guatemala como Cáritas Arquidiocesana, para llevar a cabo los diferentes programas con fines de proyección social, realizan constantemente importaciones de alimentos, medicamentos, materiales de estudio, mobiliario, vestuario y equipo médico hospitalario, entre otros, y debido a que su labor es eminentemente social, no cuentan con los medios económicos para pagar los impuestos y demás derechos arancelarios derivados de las importaciones, por lo que se estima procedente emitir una disposición jurídica que viabilice su labor y promueva sus acciones orientadas a ayudar a los necesitados.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 literal a), y 239 literal b), ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y los derechos arancelarios a la importación de alimentos o mercancías efectuadas por la Fundación de Asistencia Social de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Guatemala, Cáritas

Arquidiocesana, correspondiente al período comprendido del 27 de julio de 2005 al 14 de octubre de 2005.

Artículo 2. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y demás derechos arancelarios a la importación de alimentos o mercancías efectuadas por la Fundación Cáritas de Guatemala, correspondientes al período comprendido del 1 de octubre de 2002 al 31 de octubre de 2003.

Artículo 3. Se exonera del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y demás derechos arancelarios a las importaciones de bienes que realicen las entidades "Fundación de Asistencia Social de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Guatemala, Cáritas Arquidiocesana" y "Fundación Cáritas de Guatemala", destinados exclusivamente a los programas de beneficencia dentro del marco de sus respectivos estatutos, a sus proyectos de asistencia social a favor de personas que se encuentran en pobreza y extrema pobreza, por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

Arístides Baldomero Crespo Villegas
Presidente

José Roberto Alejos Cámara
Secretario

Rosa Elvira Zapeta Osorio
Secretaria

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLESE

COLOM CABALLEROS

Juan Alberto Fuentes K.
Ministro de Finanzas Públicas

Carlos Larios Ochaita
Secretario General
de la Presidencia de la República